

La Serena, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña María Pastén Milla, para estos efectos domiciliada en Los Lirios N° 22, comuna de Vicuña, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE ALLEGADOS N° 2 CHAPILCA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 20 de octubre de 2018.

A fojas 70, se recibieron los antecedentes a tramitación y se ordenó dar cuenta.

A fojas 71, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 72, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por los artículos 17 y 18 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 19 del estatuto.

3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 58 a 61 del estatuto, con relación a la comisión electoral.

4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29, 33 y 34 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ DE ALLEGADOS N° 2 CHAPILCA**, de la comuna de Vicuña, efectuada con fecha 20 de octubre de 2018, que quedará integrado por doña Myriam Eduvina Silva Olave, como presidenta; doña Joana de Los Angeles Azola Urrutia, como secretaria; doña Nicol Alexandra Pizarro Huerta, como tesorera; y por doña Yareba Alejandra Urrutia Gallequillos, don Reinaldo Segundo Rojas Huerta y doña Carla Guadalupe Aguirre Urrutia, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Vicuña y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.822.-

7 más 1

Promulgada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente suplente, ministro don Bernardo Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Manuel Cortés Barricento, y la segunda miembro titular, doña Soledad González Peñalosa.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

**ALIC**  
Pablo Voz Caldera  
Secretario Relator  
SECRETARÍA REGIONAL  
DE LA IV REGIÓN  
DE COQUIMBO